

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA FAVORECER LA INSTALACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EN ESPLUGUES DE LLOBREGAT.

1.- Bases específicas de la convocatoria

Resultan de aplicación las Bases REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA FAVORECER LA INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS en Esplugues de Llobregat, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de Septiembre de 2020.

2.- Finalidad y objetivos.

2.1. Objeto: Fomentar la mejora de la competitividad y el desarrollo económico, mediante el otorgamiento de dos líneas de ayudas a autónomos, microempresas y pymes

- Ajustes destinados a financiar parte de las tasas de ampliación o mejora de las actividades económicas.

- Ayudas destinadas a financiar parte de los gastos propios del inicio de las actividades empresariales o profesionales.

2.2. Finalidad: Generar crecimiento económico sostenible y la ocupación de calidad que coadyuven al logro de una ciudad próspera y socialmente justa y dar apoyo a personas emprendedoras para consolidar su actividad económica y contribuir a un desarrollo económico sostenible y un empleo de calidad.

3.- Crédito presupostario

La cantidad que se destina a la convocatoria regulada por las bases aprobadas irá a cargo de la partida presupuestaria correspondiente, por importe máximo de 8.152,39 €. El Ayuntamiento concederá las subvenciones hasta que se agote la partida presupuestaria prevista.

La partida presupuestaria para esta Línea de subvenciones será 36 43300 47900 POLÍTICAS ACTIVAS ESTABILIDAD PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

4.- Personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones. Condiciones y requisitos

4.1. Beneficiarias: Podrán ser solicitantes y beneficiarias las: personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal o centro de trabajo en Esplugues de Llobregat que tengan un plan de empresa acreditado.

4.2. Condiciones y requisitos:

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a- No estar obligadas a tributar por el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

b- Tener una plantilla con un número de personas trabajadoras inferior a 250.

c- Para las subvenciones del apartado 5.1. de las bases de ejecución, haber liquidado las tasas o impuestos por la instalación, adecuación, ampliación y mejoras del establecimiento o de la actividad, en el año de la convocatoria o el anterior, en el término municipal de Esplugues de Llobregat.

d- Para las subvenciones del apartado 5.2 de las bases de ejecución haber iniciado una nueva actividad económica en el año de la convocatoria o el anterior, con el domicilio fiscal o con el centro de trabajo ubicado en el término municipal de Esplugues de Llobregat. A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que figure en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelos 036 o 037 de la Agencia Tributaria), o en el Documento Único Electrónico (DUE) cuando la normativa autorice su uso.

e- En el caso de solicitar las subvenciones del apartado 5.2 de las bases de ejecución: disponer de un plan de empresa acreditado mediante la presentación de informe favorable de viabilidad emitido por entidad autorizada a estos efectos.

f- En caso de solicitar las subvenciones del apartado 5.2.3 de las bases de ejecución: Disponer del informe técnico o proyecto del negocio expedido por arquitecto o ingeniero / a.

g- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

h- Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, dentro de los plazos establecidos.

i- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015, de 21 de Julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres .

j- No haber sido objeto, desde el 1 de Enero de 2017, de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido la actividad empresarial en el municipio, sin la correspondiente licencia, comunicación previa o declaración responsable, o por haber infringido las condiciones en que pudiera estar condicionado el ejercicio de la actividad o las disposiciones vigentes en materia de consumo, salubridad, seguridad y salud laboral, contaminación acústica, vertido de residuos o convivencia ciudadana.

k- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

l- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la legislación concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

m- No haber dado lugar, a causa de haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

n- No estar sometida la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, de Incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

o- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

5.- Documentación a presentar

La documentación a presentar por las personas sol·licitants se detalla en el punto 7 de las Bases reguladoras.

Las solicitudes para concurrir a las subvenciones se ajustaran a lo que determina el punto 8 de las Bases reguladores.

6.- Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención se detalla en el punto 5 de las Bases reguladoras.

7.- Obligaciones de la persona beneficiaria

Las obligaciones de las personas beneficiarias se detallan en el punto 9 de las Bases reguladoras.

8.- Procedimiento: plazos y forma

El punto 10 de las Bases reguladoras recoge el procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes (10.1), de admisión de solicitudes (10.2), de resolución de otorgamiento y/o denegación (10.3), el órgano competente para la instrucción y la resolución (10.4), la publicación (10.5), el pago (10.6), la finalización de la línea de subvención (10.7) y la imposibilidad de reformulación de solicitudes (10.8)

9.- Anulación y reintegro

Los supuestos de anulación y reintegro están recogidos en el punto 12 de las Bases reguladoras.